BOLEIN



OHICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado I I de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 284

ADVERTENCIA OFICIALI

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran à los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertaran gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 9).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las cantidades con que han contribuído los concejos de esta provincia, con objeto de allegar recursos con destino al sostenimiento del Colegio de Huérfanos de la Guerra, la cual sigue abierta en este Gobierno.

Pesetas Cts.

Suma anterior. 143 60
El Ayuntamiento de
Tapia . 25

Suma . 168 60 Continúa abierta la suscripción . (R. al núm. 510).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátendra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.

—El Director general, V. Santamaria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 7 de Diciembre de 1897.

—El Director general interino,
Bienvenido Oliver.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo. Hago saber: Que D. Fernando Solís, vecino de Mieres, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esmeralda,» sita en el paraje llamado Moriana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera. Lindante al N. camino servidero; al S. el Peñedo; E. terrenos particulares y Oeste concesión «Paquita,» de la Fábrica de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la concesión «Paquita;» desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. 200 metros para la 2.ª; desde ésta al E. se medirán 300 metros para la 3.ª y desde ésta en dirección S. 200 metros hasta el punto de partida cerrando así el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.043 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 7 de Diciembre de 1897.

—José Suárez.

Hago saber: que D. Aquilino Cárcaba y Heres, vecino de Pola de Lena, apoderado de la Sociedad «The Aramo Coppez Mines Limited,» ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresita 5.ª,» sita en el paraje llamado Rioseco, parroquia y concejo de Riosa. Lindante al N. con la mina «Teresita 2.ª;» al S. con terreno común; al E. con reguero Rioseco y al O. con la mina «Aramina.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el mojón SE. de la concesión «Teresita 2.a, (núm. 9.633), que es á su vez el punto de partida de la concesión «Teresita 4.ª» A 170 metros de dicho punto de partida en dirección E. se pondrá la 1.ª estaca del perímetro; á 600 de ésta S. la 2. 4; á 100 de ésta O. la 3. 4; á 100 de ésta S. la 4.ª; á 100 de ésta O. la 5.4; á 100 de ésta S. la 6.4; á 600 de ésta O. la 7.ª; á 100 de ésta N. la 8. ; á 100 de ésta E. la 9. ; á 100 de ésta N. la 10; á 100 de ésta E. la 11; á 200 de éstaN. la 12; á 100 de ésta E. la 13; á 200 de ésta N. la 14; á 100 de ésta E. la 15; á 200 de ésta N. la 16; à 230 de ésta en dirección E. se llegará al punto de partida, con lo cual se cerrará el perimetro de lascuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.045 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 7 de Diciembre de 1897.

—José Suárez.

(R. al núm. 504).

Caminos vecinales

Laviana

Laviana Declarada la utilidad pública de la variación del camino vecinal del Camporro al Forno por este Gobierno en 6 de Septiembre último, publicade en el Boletin oficial, de 14 de dicho mes, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución se publique á continuación la relación de los propietarios interesados en la expropiación, á fin de que el que se crea perjudicado pueda reclamar ante dicha Alcaldía en el plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta pero no

en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 6 de Diciembre de 1897. —El Gobernador, José Sanz.

RELACIÓN de los terrenos que han de ocuparse para la construcción de las obras de variación del camino vecinal desde el Camporro al Forno en la parroquia de Tiraña.

1.ª Una parcela de terreno de prado secano en la finca llamada «Huerta del Forno,» de la propiedad de D: Faustino Blanco, vecino de Pola de Laviana, de la cual es llevador el expresado D. Faustino

Blanco; que mide 253 metros y 31 centímetros ó sean 2 áreas 53 centiáreas y tiene dentro de dicha parcela tres manzanos.

2. Otra parcela de terreno, de prado secano, en la misma Huerta del Forno, de la propiedad y llevanza de D. Bonifacio Blanco, vecino del Forno, cuya parcela contiene una higuera, dos avellanos, un peral y un laurel nuevo; y mide 229 metros cuadrados ó sean 2 áreas y 29 centiáreas.

Laviana 26 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Benito Menéndez.

(R. al núm. 498.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIRDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1897-98.—Mes de Diciembre de 1897

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

el To a	".bm.O'she elected a ".S ball (O) h ".h al (E) also	PRESUPU	resources as a		
Capitulos	Trust 1800 de Asta St. De C. D	1896-97	1897-98	Pesetas	
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Administración provincial. Servicios generales. Obras obligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas.	3.040 7.872 54 26.000 11.900 50.000 10.475 35 115 18.000 8.000 1.037 64	250 1.583 33 7.333 33	8.368 78 12.143 99 31.922 28 17.898 70 99.010 09 13.537 88 365 19.583 38	
12 13	Otros gastos. Resultas.	6.000 3.374 14	3.120 83	9.120 8	
	TOTAL	145.814 67	97.242 63	243.057 3	

Oviedo 1.º de Diciembre de 1897.—El Contador, Celestino [G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del dia de la fecha.—Oviedo 3 de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente, Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 509).

Telégrafos and Asol.

CHALLO do la ley vigenbe de Minago

Dirección de Sección de Oviedo

Acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se saque à subasta el arrastre de noventa y ocho postes de 8 metros, á dos pesetas setenta y cinco céntimos la unidad; cuatrocientas porcelanas del número uno; cuatrocientos soportes y trescientos kilógramos de alambre de cuatro milimetros, siendo el precio de la unidad en estas tres últimas partidas el de ocho céntimos, cuyo material ha de ser destinado á partir desde Gijón hasta Llanes, para reparaciones del tercer trayecto de la Sección, é importando el total del presupuesto trescientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos; se convoca á concurso á las personas que deseen encargarse del arrastre de dichos materiales, pudiendo presentar sus proposiciones en las oficinas telegrá ficas de Oviedo, Gijón y hasta Llanes inclusive, dentro del plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 6 de Diciembre de 1897. —El Director de la Sección, Diego de Membiela.

(R. al núm. 500).

Agencia ejecutiva de Pola de Siero

Edicto de primera subasta de fincas

D. Ramón Cabeza Noval, Agente
ejecutivo por débitos á favor de
la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 2 de Diciembre en el expediente de apremio que se sigue contra D. Bernardo García Morán por débito de contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1888 á 1897, se sacan á

pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una finca rústica á prado, mata y árboles llamada los Follerones de arriba del monte, sita en términos del Ciacal, parroquia de Arenas, concejo de Siero, cabida 55 áreas; linda E., S. y O. con pastos comunes, N. con calleja.

Otra á prado y mata llamada la Boranada del Llano, sita donde la anterior, cabida 25,16 áreas; linda E., O. y N. con pastos comunes y S. con calleja.

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva de esta localidad, el día 18 del actual á las diez de la mañana durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 lel reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Pola de Siero á tres de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Ramón Cabeza.

(R. al núm. 499)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Tapia

Anuncio

Habiéndose ausentado de la casa paterna el mozo Francisco García y Pérez, soltero, de diez y seis años de edad, vecino de Casariego, de este término municipal, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara redonda, color moreno, sin señas particulares; en su virtud, ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Tapia 25 de Noviembre de 1897.

—El Alcalde, Vicente Villamil.

Tage scoon Que D. Fernandorset

(R. al núm. 501).

solobeixO an engine of realist

Alcaldia de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que debiendo procederse conforme à lo prescripto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la propiedadóllevanza de fincas por ventas, sucesiones y demás que expresa el art. 48 del citado Reglamento, presentarán sus solicitudes de altas y bajas en la Secretaria de Ayuntamiento durante el corriente mes, acompañando á las instancias los documentos que acrediten el motivo de la reclamación.

Castropol Diciembre 2 de 1897.

—Valentín Cancio.

(R. al núm. 491)

Alcaldia de Langreo

Edicto 1 (1) etnerge A

En poder de Nicanor Torre, vecino de Casanueva, se halla depositada y puesta á manutención, una cerda de dueño desconocido, que fué recogida por hallarse vagando por las calles de esta villa, cuyas señas son las siguientes:

Color negro, tamaño regular, tiene señal de haber criado, valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados por la misma, pues en caso contrario y transcurridos que sean veinte días se procederá desde luego á la subasta.

Alcaldía de Langreo 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 489).

Continua abisada amilito

Alcaldia de Cudillero

D. Juan Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Cudillero.

Hago saber: que á instancia de D. Rufino Queipo y Prada, vecino de Santa Marina, parroquia de Ballota, se instruye por este Ayuntamiento el correspondiente expediente, para declarar la ausencia con ignorado paradero por más de 10 años, de su padre Serapio Cándido Queipo, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, respecto del cual, el Ayuntamiento acordó que habia motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que de-

Señas del ausente

Serapio Cándido Queipo, tendrá ahora unos 54 años, se ausentó sin saber á dónde hace 18 años, tenía estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem.

Cudillero 1.º de Diciembre de 1897, —Juan Rodríguez.

(R. al núm. 487).

iza eun omilioriacaditi le ganner

ADMINISTRACION DE HACIENDA

V mice in a guessires ale citation v

Ejercicio de 1897-98

Tuzgado de Castropol

PATENTES ESPECIALES DE MÈDICOS

RELACION de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y cuyo importe ha tenido ingreso en las arcas del Tesoro.—Continuación, véanse los núms. 180, 181 y 182.

Núm. de la catente.	NOMBRE DE LOS MÉDICOS	BASE de población	Clase de patente.	Cuota para el Tesoro Ptas. Cts.	municipal.	TOTAL o of Ptas. Cts.	6 por 100 Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	10 por 10 Ptas. Cts
	GRADO OLUMAN	ob obased.	All legan	esmulo.	con el pió c	madreñas Vostias	re pago do detos y sa-	ins ,migadon Bocsobarero d	T delle nos 1 del sados
1 2 3 4	D. Alfonso González del Riego. Manuel Díaz Villavello. José García. Antonio Rodríguez Moro.	9.4 9.4 9.4 9.4 9.4	2.a 2.a 2.a 2.a	56 56 56 56	8 96 8 96 8 96 8 96	64 96 64 96	3 90 3 90	68 86 68 86 68 86 68 86	6 5
	Importan las cuentas de las patentes expedidas. Importan las cuotas realizadas en el año anterior	sol to along	notal d	224	35 84	259 84	15 60	275 44	26
r pag	en proporción de Médicos.	ciul us cos	two Con	mall224 ob	35 84	259 84	15 60	275 44	oboden i
adese	Diferencia en favor del Tesoro .	ontique par	beet.	los del pant	islodjaci sli or sou blise	nn nH >	do regadlo	delaw peset	nióy o 3 16
t order	O atenhold " Co afternation of CDA NIDA C DIE CA TANKE	a condens	eruze -a	sie y obace is observat	ene molos.	na, nuev	emanda un Inclusveira,	arguma, it	è ousano Ghera ob
eson bu o Mar	D. Facundo Quintana Bermudez.	lasas la ale	dyong -	e zomitako	seni à eb se	risgio es	docter bus	la antarior	à omizó
NA BET		10.*	2.*	50 · 50	8	58 	3 48 3 48	71 48 71 48	T. Mildonon
ol na	Importan las patentes expedidas. Importan las cuotas realizadas en el año anterior en proporción de Médicos.	light like himb	preces	enlT 50	o de Oans	58	3 48	71 48	on I by her
tomin	Diferencia á ingresar.	im atso pay	da A		• Olduka		Torritaria :	TCAHED (1 6)	
ne ali	ollso hisedans coscult y naove, de la calle	dental sing	mayis e Snem ai	load de land eg. provinc	Juez munic ingas de Ph	Delle C	STORY PRODUCTS	energy massing	art sta batta Satarii surt
izo ala	IBIAS TO THE COMMENT OF THE COMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT O	ales boddin		enda dista dista da Calle	it one production	bery () gh	V. milioners	n naont al ni els odunis	dies per
1	D. José Ramón Alvarez.	10.	2.*	20	3 20	23 20	1 39	24 59	2
colu	Importan las patentes expedidas. Importan las cuotas realizadas en el año anterior	deb obsessed.		20	3 20	23 20	1 39	24 59	2
tes, elucio	en proporción de Médicos. Diferencia á ingresar.	d farley ash	imaar -	50	8	58	3 48	61 48	ofe of asing
	Missings O top rate was	G GEORGE	odmos oli	30 mil	4 80	34 80	2 09	36 89	3
in is r	LANGREO	L endensiv	i de Ni	invisit of a	dia yeinti l	e office	er la zofir	A ob obes	XII T
2	D. Alfredo García Pumarino Constantino Suárez	9.a 9.a	2.a 2.a	50 50	5 5	55 55	3 30	58 30 58 30	5
3 4	Fernando del Valle. Severino Castaño.	9.ª 9.°	2.a 2.a	50 mg m 50 mg	and ogueiti	id io 155	3 30 3 30	58 30 58 30	relegi 5
(5 ls	José Suárez Hévia. Importan las patentes expedidas.	obsernt.	3.*	25 	22 50	27 50	1 65	29 15	2 5
Parg	Importan las patentes expedidas. Importan las cuotas realizadas el año anterior en proporción de Médicos.	or on other so		280	28	247,50	14 86 18 85	262 35 326 48	las oh a
tag.	Diferencia á ingresar.	semminmo	e and	ni n 55 ng	5 50	60 50	3 63	64 13	5 8
estes	or atribut lim no meming af clarateri aromena. A shouges of amegania ha ab glonchiyone di	en seet de obitses s	ercheld -iQ	primero de cientos nov	as do Tineo. de mil ocho	Canza	and the second	Antes services	The survey
one!	LAVIANA D. Antonio Martínez Aparici.	naivoZ ab n	2.ª	. Oleanomid	Lesmes OL 2 (R. al	la y siel	nos à nassi	ectos que esp	s sproon a
2	Jerónimo García Prado.	9.a 9.a riobot (I	2.a	40 40 	6 40 6 40	46 40 46 40	2 78 2 78	49 18 49 18	abi de
goats somer	Importan las patentes expedidas. Importan las cuotas realizadas en el año anterior	y oud mon as	gradi.	80	12 80	92 80	5 56	98 36	nightear e.
inte	en proporción de Médicos.	y an autor,	Litab ob	112	17 92	129 92	7 78	137 71	nalieng y an alian mil
rgsh n ia a	Diferencia á ingresar.	mong salau		hair (32) ni stashioni J	5 12	137 12	and 1.2, 27	39 39	ennori 3 2
ny ale	sh Aragma Ish edge LENA. Sun tenisev & fin	out a in i	y sob	e ul otoph q v Olimini	t yo enselbez	desemp	nencionade io del Groce	iponder el	ista corr adiver o
1 2	D. Manuel Saravia. Cárlos Pendás.	9.a 9.a	2.ª 2.ª	50 50	ab ha 8 dia	58 58	3 48 3 48	61 48 61 48	5
2 3 4	Joaquin López. Honorio Fernández.	9.ª 9,ª	2.a 2.a 2.a 2.a	50 50	8 8	58 58	3 48 3 48	61 48 61 48	5 5
ogna	Importan las patentes expedidas.	entranta iz	bnon -i-i	200	32	232	13 92	245 92	20
, (CDS	Importan las cuotas realizadas el año anterior en proporción de Médicos.	orn preven	oret mine	224	35 84	259 84	15 59	275 43	e ob≪1
	Diferencia á ingresar.	and with next	GYBY II of	24	(1.3 _{1.84}	27 84	1 67	29 51	2 4

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Victor Lavandera y Blanco, Juez municipal de la villa de Castropol.

Hago saber: que por consecuencia de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Nicolás Castaño y García, vecino de Eirelo en este término, contra D. Domingo Pérez Sanjulián y su esposa que lo son del Tombatín, sobre pago de pesetas, se les embargó á éstos y sacan á pública subasta las fincas que siguen:

1.ª Una casa sita en Vega de los Molinos, llamada Carballeira, consta de un solo piso y cuadra debajo, se halla por dividir y se halla en estado ruinoso: mide noventa piés; y se apreció como libre en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Ocho áreas á prado regadio y cuatro á árgoma, formando un solo predio llamado Carbayeira, próximo á la anterior. Se valuó como libre de cargas en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar en esta Sala de Audiencia á las diez de la mañana del dia treinta de Diciembre próximo.

Las personas que quieran tomar parte en la misma consignarán préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Castropol á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Victor Lavandera. —El Secretario, Benigno Rodríguez.

(R. al núm. 808).

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber: que el dia veintiuno del corriente, fué hallado en la playa de Salinas, término municipal de Castrillón, en este partido, el cadáver de un hombre que arrojó el mar y cuyas señas, así como las de las ropas con que estaba vestido y los efectos que en las mismas se encontraron, se expresan á continuación, y como no se ha conseguido identificarle, he acordado publicar el presente edicto, llamando, como lo verifico, á las personas que puedan dar razón de la desaparición reciente de algún individuo de las circunstancias y señas del finado de quien se trata, y al que pudiera corresponder el mencionado cadáver, para que dentro del término de quince dias comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración, á fin de proceder á la identificación del interfecto y á la comprobación y esclarecimiento del hecho causa de su muerte.

Dado en Avilés á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, por

mi compañero Trapa, Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

Señas del cadáver y sus ropas y efectos que se le hallaron

El cadáver de un hombre como de cincuenta años de edad, que por su aspecto parecía ser un pordiosero, tenía el rostro desfigurado, á consecuencia de su permanencia en el agua.

Se le observaron en los piés senales de que el individuo á quien pertenecía acostumbraba á usar almadreñas, con el pié desnudo.

Vestía pantalón de algodón, á cuadros, remendado con piezas de diferentes colores, entre las que resaltaba una de paño negro, camisa de tapido con botones de lo mismo, chaleco de tela de algodón rayado, con dos bolsillos exteriores y uno interior con un boton de los llamados formas.

En uno de los bolsillos del pantalón se le halló una petaca de badana, nueva, color encarnado y marcada con una R., conteniendo cinco cigarros de á tres céntimos, empezados. —A. Loredo.

(R. al núm. 789).

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

El Sr. Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas, sobre juegos prohibidos, contra Severino Gabilán Alvarez, José Diaz González y Manuel Menéndez Bonilla, de veintiseis, treinta y tres y treinta y dos años de edad, solteros, quinquilleros, naturales los dos primeros de Salas y el último de Alia (Cádiz), vecino de León, se señaló el día veintidos de Diciembre del corriente año, á las tres de su tarde, para celebrar juicio de faltas ante dicho Juzgado municipal, con apercibimiento que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Yá los efectos de la citación de los referidos denunciados, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Cangas de Tineo primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Lesmes Gamoneda.

(R. al núm. 810).

Juzgado de Oviedo

D. Angel Cabal y Menéndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. Don José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos sobre incidente de pobreza propuestos por el Procurador D. José Bernardo á nombre de D. Pedro Arbesú y

Fuente, de setenta y cinco años, viudo, labrador, y vecino de la parroquia de San Julián de Box, en este término, defendido por el Letrado D César Argüelles, para litigar con su hija D. Amalia Arbesú y su esposo D. José Valdés, mayores de edad, labradores y de la propia vecindad que aquél, representados por los estrados del Juzgado en virtud de haber sido declarados rebeldes y en el que tambien es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que debia declarar y declaraba
pobre en sentido legal á D. Pedro
Arbesú y Fuente, con derecho á
disfrutar de los beneficios que la
ley concede á los de su clase para
litigar con su hija D. a Amalia Arbesú y su esposo D. José Valdés,
sobre entrega de bienes sin hacer
expresa condena de costas, publíquese en el Boletin oficial de la
provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia,
si nó se hiciese uso del derecho que
preceptua el artículo setecientos
sesenta y nueve de la referida ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pineda.»

Se publicó esta sentencia el mismo día de su fecha en el que se notificó al Procurador del demandante y Abogado del Estado.

Y para conocimiento de los demandados rebeldes, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Angel Cabal.— V.º B.º, Pineda.

(R. al núm. 796).

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de treinta de Noviembre último dictada en virtud de escrito del Procurador D. Godofredo García Valledor, en nombre y representación de D. José Menéndez, vecino de Madrid, y en autos, que se siguen á mi testimonio, promoviendo el juicio de ab-intestato de Antonio Menéndez y Luisa Fernández, vecinos que fueron de San Estéban, en este término municipal, por la presente se cita y emplaza á los hermanos Alejandro y Mariano Menéndez y Menéndez, ausentes hoy en ignorado paradero, para que dentro del término que la ley determina, comparezcan en dichos autos á usar de su derecho si les conviniere, previnién-

doles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los D. Alejandro y D. Mariano Menéndez y Menéndez, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Tineo dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Severo Valdés.

(R. al núm. 806).

Juzgado de Cudillero

Monace Dias Villavello

GEADO

Don José Cuervo Arango, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: que para hacer pago á D. Onesto Menéndez Conde, del Pito, de setenta y cinco pesetas, reclamadas en juicio verbal, á los herederos de D.ª Modesta Castro y Albuerne, de esta villa, representados por su padre D. Casimiro Marqués y Gutiérrez, á cuyo pago fueron condenados con las costas, se les embargaron y subastan los bienes siguientes:

1.º Casa señalada con el número sesenta y nueve, de la calle de San José, antes del Cuetiquin, de esta villa: de superficie de cuarenta y ocho centiáreas; linda al frente dicha calle, derecha entrando casa de D. Romualdo Menéndez, izquierda otra de D. Rosendo González, y espalda huerto que se vá á relacionar y otro del D. Romualdo.

2.º Un trozo de tierra destinado á legumbres: de extensión de veinticuatro centiáreas; linda á Este con camino público, Oeste la casa anterior, Sur huerto del D. Romualdo Menéndez, y Norte otro del Don Rosendo González.

Fueron tasadas libres de gravámen por el perito D. Basilio Peláez y López, nombrado por las partes, la primera en mil treinta pesetas y en cincuenta la segunda.

La subasta de las mismas, tendrá lugar en este Juzgado, á las diez de la mañana del día veintisiete del corriente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y los que se interesen en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, conformándose con los títulos que el ejecutante habilite.

Dado en Cudillero á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Cuervo Arango.— Por su mandado, José Miranda.

(R. al núm. 805).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Dillerencia h